

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C

Consejero Ponente: NICOLÁS YEPES CORRALES

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 11001-03-15-000-2022-04808-00 Accionante: Edwin Ignacio Guerrero Triana

Accionados: Presidente de la República y Ministro de Defensa Nacional

Asunto: Acción de tutela – Auto admisorio

El suscrito consejero ponente decide sobre la admisión de la acción de tutela¹ presentada por Edwin Ignacio Guerrero Triana, en nombre propio, en procura de la protección de sus derechos fundamentales a la libertad personal, a la igualdad, al libre desarrollo de la personalidad, a la recreación y práctica del deporte, al aprovechamiento del tiempo libre, al trabajo y al debido proceso, así como de los principios de seguridad jurídica, confianza legítima y buena fe, que estima transgredidos con la negativa a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2197 de 2022, en lo referente a las denominadas armas traumáticas y/o armas de letalidad.

Se considera que esta Subsección es competente para conocer y fallar la presente solicitud de amparo de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Constitución, 37 del Decreto Ley 2591 de 1991 y 13 del Acuerdo 080 de 2019 de la Sala Plena del Consejo de Estado.

Así mismo, el Despacho encuentra que se reúnen los requisitos de forma exigidos en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991 y que se dio cumplimiento² a la orden de aclarar el fundamento sobre el cual se motiva la acción constitucional.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por Edwin Ignacio Guerrero Triana en contra del Presidente de la República y el Ministro de Defensa Nacional.

¹ Obra en SAMAI, índice 2, certificado AF397024B4535BA1 3F6F9CD91CB4EAD7 E224C251A17342E4 591017859729EBB1.

² Obra en SAMAI, índice 9, certificado 2A06CCDEB8E607A4 AEF292547CD3A018 B1829CEE825166E8 A9C8AFEDFE9982CE, carpeta zip, pdf "MEMORIAL TUTELA".

Admisión de la acción de tutela Radicación: 11001-03-15-000-2022-04808-00

Accionante: Edwin Ignacio Guerrero Triana

Accionados: Presidente de la República y Ministro de Defensa Nacional

SEGUNDO: NOTIFICAR, mediante oficio, a las personas demandadas para que, dentro del término de dos (2) días contados a partir de su recibo, ejerzan su derecho de defensa.

TERCERO: PUBLICAR la presente en la página web del Consejo de Estado y de la Rama Judicial, para el conocimiento de quienes pudieran tener interés en el asunto.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos aportados con la solicitud de amparo y con el memorial aclaratorio allegado el 14 de septiembre de 2022.

QUINTO: SUSPENDER los términos del presente asunto desde el 23 de septiembre de 2022, inclusive, hasta que reingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Das Yapas (.

NICOLÁS YEPES CORRALES Consejero Ponente